

**RESOLUCIÓN N° 044 -2014-AMAG-CD/P**  
Lima, 16 de Abril de 2014

**VISTOS:**

El Informe N°220-2014-AMAG-DG de la Dirección General y el Informe N° 138-2014-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa que eleva el Informe N° 137-2014-AMAG-LOG de la sub. Dirección de Logística por los cuales se pone de conocimiento la necesidad designar a los nuevos integrantes que reemplazaran a la Srta. Sara Florez Saenz y al Sr. Jesús Olarte Velásquez en el Comité Especial encargado de conducir los procesos de selección de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de bienes y servicios para el año 2014, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, con informe N° 060-2014-AMAG-AL la Asesora Legal emite un análisis legal sobre la viabilidad de recomposición del Comité Especial Permanente designado mediante Resolución N° 05-2014-AMAG-CD/P .

Que, mediante Memorando N° 472-2014-AMAG/DG ,el Director General indica realizar la Reconfirmación del Comité Especial Permanente de acuerdo al informe de Asesoría Legal.

Mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado cuyo Reglamento, fue aprobado con DS N° 184-2008-EF

en su Artículo 34° señala que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por aparte de la Entidad . Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado.

En el mismo documento podrá designarse el nuevo integrante,

Los integrantes del comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 022-2001-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 05-2014 –AMAG-CD/P y Designar el Comité Especial encargado de conducir los procesos de selección de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de bienes y servicios para el año 2014, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**TITULARES**

Dra. Nathalie Ingaruca Ruíz **Presidente.**  
Srta. Annalyda Ruthy Arteaga Cueva  
Srta. Roxana Mendoza Rojas

**SUPLENTES**

Sra. Janinna Toro Briceño  
Srta. Sheyla Tinoco Lopez  
Srta. Jazmín Nin Monterroso

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría Administrativa, a través de la Sub Dirección de Logística, remitirá la información y documentación necesaria a los Integrantes del Comité Especial para el cumplimiento de sus funciones.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of Carlos A. Ramos Heredia over a circular stamp. The stamp is from the Academia de la Magistratura, Presidencia del Consejo Directivo, and includes the text "REPUBLICA DEL PERU" and "Consejo Directivo".

**CARLOS A. RAMOS HEREDIA**  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura